



**PROCEDIMIENTO DE ACCIONES LEGALES CONTRA
EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DEL
SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Código:
PR-AJ-PJU-003

Versión:
01

Elaborado por: AJ
Revisado por: AJ
Aprobado por: GG


Fecha de Emisión:
2016-03-04

Datos generales del documento

ELABORACIÓN	X	ACTUALIZACIÓN	ELIMINACIÓN
Nombre del documento:		Procedimiento de Acciones Legales contra el delito de aprovechamiento ilícito del Servicio de Energía Eléctrica	
Código:		PR-AJ-PJU-003	
Versión:		01	
Proceso / Subproceso:		Asesoría Jurídica / Patrocinio Jurídico	
Observación:			

	Nombre y Apellido	Cargo	Firma
Elaborado por:	Jean Piero Campodónico	Director Jurídico (E) - GYE	
	Luís Lamota Mora	Abogado Constitucional-Penal - GYE	
	Daniela Ramírez	Analista Jurídico	
	Francisco Alcívar	Técnico en Control de Pérdidas	
	David Ruales	Director de Procesos	
Revisado por:	Julio Bailón	Gerente de Asesoría Jurídica	
	Jorge Pantoja	Gerente Comercial	
Aprobado por:	Jorge Jaramillo	Gerente General	
Fecha de aprobación:		15 JUN 2016	



	PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA – COIP)			Código: PR-COM-REC-00x
				Versión: 01
Elaborado por: DJ UNG	Revisado por: DJ UNG	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-03-04	

1 Objetivo

Determinar técnica, objetiva y eficazmente la infracción en cuanto al delito de aprovechamiento ilícito de Energía Eléctrica cometida por los consumidores-usuarios-infractores, detallados a través de los informes técnicos correspondientes, generados de la inspección realizada en el predio, el cual deberá ser suscrito por él o los técnicos que participaron en la inspección, así como, por el Jefe Operativo del Área, o Director Comercial.

2 Alcance

Establecida la infracción, este procedimiento se constituye de aplicación obligatoria, para las servidoras o servidores públicos de todas las Unidades de Negocio de la CNEL EP, sujeto a lo estipulado en el 2do inciso del Art.188 del COIP **“La pena máxima prevista se impondrá a la o al servidor público que permita o facilite la comisión de la infracción u omite efectuar la denuncia de la comisión de la infracción”**, en cuyo caso, quienes, luego de detectar y determinar la infracción, deberán gestionar técnica y administrativamente todas las acciones tendientes a la regularización del servicio de energía, así como, al cobro de valores económicos por los consumos de energía eléctrica no facturados, incluido multas y cargos por concepto de indemnización.


Las acciones técnicas (inspección en el predio), que permitan establecer la infracción, podrán surgir de inspecciones rutinarias o previamente programadas. Si de tales acciones técnicas y administrativas no se obtiene la aceptación o pago, o fórmula de pago por parte del consumidor-usuario-infractor en un término no mayor a 72 horas, los informes técnicos y administrativos debidamente sustentados deberán ser remitidos a la Dirección Jurídica para el planteamiento de la acción penal contra los infractores (empresas-industriales, comerciales, residenciales, etc.).

3 Definiciones

APROVECHAMIENTO ILÍCITO.- Es el delito que comete la /las persona(s) que alteren los sistemas de control o aparatos contadores para aprovecharse de los servicios públicos de energía eléctrica, agua, derivados de hidrocarburos, gas natural, gas licuado de petróleo o de Telecomunicaciones, en beneficio propio o de terceros, o efectúen conexiones directas, destruyan, perforen o manipulen las instalaciones de acceso a los mencionados servicios. *Art.188 del Código Orgánico Integral Penal.*

BY PASS.- Conexión que deriva la energía hacia el usuario evitando el registro del sistema de medición, esta práctica puede ser efectuada en la acometida, en las baquetas de las bases de medidor, en el transformador de distribución y también en los elementos para medir conexiones indirectas como los transformadores de corriente y potencial.

CADENA DE CUSTODIA.- Es el conjunto de procedimientos tendientes a garantizar la correcta preservación de los indicios encontrados en el lugar de los hechos; durante todo el proceso investigativo, desde que se produce la colección hasta su valoración por parte de la autoridad competente.

	PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA – COIP)			Código: PR-COM-REC-00x
				Versión: 01
Elaborado por: DJ UNG	Revisado por: DJ UNG	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-03-04	

COIP.- Código Orgánico Integral Penal.

CONEXIÓN DIRECTA.- Aprovechamiento ilícito de energía eléctrica del consumidor a través de una extensión de cable que va directamente desde la red secundaria hasta las instalaciones internas del consumidor.

FLAGRANCIA.- Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida.

No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión.

Art.527 del Código Orgánico Integral Penal.

INFRACCIONES GRAVES.- Son aquellas que afectan gravemente la provisión de servicio público y estratégico de energía eléctrica de la empresa.

INFRACCIONES GRAVES DEL CONSUMIDOR O USUARIO FINAL.- Consumir Energía eléctrica a través de instalaciones que alteren o impidan el funcionamiento normal de los instrumentos de medición o control de servicio de público y estratégico de energía eléctrica.

Consumir energía eléctrica, sin haber suscrito el respectivo contrato de suministro de electricidad, lo que implica estar conectado de manera ilegal.


INFRACTORES DE LA LEY.- Consumidor o Usuario final (*personas natural o jurídica, sea, privada o pública*), que actúan contrario a la normativa de ley, utilizando el servicio de energía eléctrica de manera ilegal o fraudulenta, ya sea, para beneficio propio o de terceros, aun cuando dichos infractores cuenten incluso con el contrato que los faculte para la obtención y prestación del servicio de energía eléctrica, y respectivo medidor, o no.

MEDIDOR MANIPULADO.- Practica realizada al interior del medidor ya sea colocando puentes internos o manipulando sus componente internos, lo cual no permite el registro eficiente y veraz de la energía consumida por el usuario.

4 Responsabilidades

Para la correcta ejecución de este procedimiento es imprescindible delimitar el campo de acción de cada una de las partes que intervienen:

- GERENTE GENERAL
 - ✓ Aprobar y disponer la aplicación del presente procedimiento.
- GERENCIA DE CONTROL DE GESTIÓN
 - ✓ Elaborar, actualizar y difundir el presente procedimiento.

	PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA – COIP)			Código: PR-COM-REC-00x
				Versión: 01
Elaborado por: DJ UNG	Revisado por: DJ UNG	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-03-04	


- GERENCIA COMERCIAL
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.
- GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
 - ✓ Elaborar y revisar el presente procedimiento.
 - ✓ Revisar la aplicación de este procedimiento.
 - ✓ Solicitar la actualización del presente procedimiento.
 - ✓ Cumplir y hacer cumplir el presente procedimiento.
- DIRECCIÓN JURÍDICA DE UNIDADES DE NEGOCIO
 - ✓ Implantar el presente procedimiento mediante la realización de talleres de socialización.
 - ✓ Disponer y supervisar la aplicación de este procedimiento al personal del área Jurídica en su Unidad de Negocio.
 - ✓ Cumplir los lineamientos del presente procedimiento.
- DIRECCIÓN COMERCIAL DE UNIDADES DE NEGOCIO
 - ✓ Implantar el presente procedimiento mediante la realización de talleres de socialización.
 - ✓ Disponer y supervisar la aplicación de este procedimiento al personal del área Comercial en su Unidad de Negocio.
 - ✓ Cumplir los lineamientos del presente procedimiento.

5 Políticas

- 5.1 Las Direcciones Jurídicas de las Unidades de Negocio, al marco de sus atribuciones legales, aplicarán las medidas judiciales pertinentes, en caso de comprobarse la existencia del delito de Aprovechamiento Ilícito del Servicio Eléctrico.
- 5.2 El Grupo de Control de Pérdidas garantizará la autenticidad de la información técnica que se proporciona para establecer la infracción.
- 5.3 Se debe mantener un registro documental de toda la información que se genera en las distintas etapas del proceso, desde los resultados de la inspección hasta la resolución judicial.

6 Desarrollo

- 6.1 Una vez que el Grupo de Control de Pérdidas del área Comercial de cada Unidad de Negocio, acuda a un predio ya sea por inspección rutinaria o previamente programada, y que, de la respectiva inspección se logró determinar técnicamente la existencia de infracción, deberá proceder de la siguiente manera:

	PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA – COIP)			Código: PR-COM-REC-00x
				Versión: 01
Elaborado por: DJ UNG	Revisado por: DJ UNG	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-03-04	


- a) Si de la inspección rutinaria se logra determinar la infracción en delito flagrante, el Jefe de Grupo de Control de Pérdidas, realizará lo siguiente:
1. Se procede a tomar fotos o grabar un video de la novedad encontrada.
 2. Informa al usuario sobre la novedad encontrada.
 3. Se dispondrá la normalización del servicio, una vez que el usuario o titular reconozca los valores relacionados a la liquidación por infracción, esto es kilovatios no facturados, indemnización y gastos operativos.
 4. Se deja notificación al usuario.
 5. Se entrega informe de la novedad encontrada al Jefe de Control de Energía/Control de Pérdidas de Energía de la Unidad de Negocios.
 6. Se realiza el informe al departamento jurídico para empezar con las acciones legales correspondientes.

En éste caso, el servidor del Grupo de Control de Pérdidas de la Dirección Comercial que intervenga o tome contacto con la escena del hecho e indicios del presunto delito, está obligado al resguardo, protección y preservación del lugar donde presuntamente se cometió la infracción, so pena de incurrir en el ilícito establecido en el Art. 292 del COIP que tipifica la alteración de evidencias y elementos de prueba “La persona o la/el servidor público, que altere o destruya vestigios, evidencias materiales u otros elementos de prueba para la investigación de una infracción, será sancionado con la pena privativa de libertad de uno a tres años”.

- b) Si la inspección es programada, el Director Comercial o Jefe de Control de Energía/Control de Pérdidas de Energía, deberán previamente contar con la coordinación directa de la Dirección Jurídica, y de ser considerado el caso como delito de aprovechamiento ilícito de Servicios Públicos (*energía eléctrica*), la inspección deberá realizarse con la intervención de los miembros policiales y Agente Fiscal por ser un delito flagrante -sobre la base de la elaboración previa del Informe Técnico derivado de la inspección realizada, que avale tal requerimiento judicial, constándose los valores económicos relacionados con los consumos de energía eléctrica no facturados, tiempo aproximado en que se ha venido cometiendo la infracción, multas e indemnización, suscrito por el Jefe Operativo del área, o, el Director Comercial de cada Unidad de Negocio;

En este caso, la Autoridad Competente, de acuerdo al procedimiento adecuado y estandarizado, será el encargado del manejo de la Cadena de Custodia, en cuanto a la identificación, organización y administración de los indicios y/o evidencias; para así garantizar la correcta preservación de los mismos encontrados en el lugar de los hechos; durante todo el proceso investigativo, desde que se produce la colección hasta su valoración por parte de la Autoridad Competente.

6.2 Los Informes Técnicos deberán contener:

	PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA – COIP)			Código: PR-COM-REC-00x
				Versión: 01
Elaborado por: DJ UNG	Revisado por: DJ UNG	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-03-04	


- a) El detalle de la infracción;
- b) La manera en que se detectó la infracción en el predio;
- c) De ser posible todos los datos relacionados al infractor;
- d) Señalando la carga y/o el amperaje utilizado en el predio;
- e) Valores económicos relacionados a los consumos de energía eléctrica no facturados;
- f) Tiempo aproximado de la infracción;
- g) Multas e indemnización;
- h) Adjuntando las fotografías que correspondan, tanto de la infracción como del predio donde se la detectó; y,
- i) Copia de la notificación-censo de medidores, o, notificación de inspección dejada en un lugar visible en el predio. Sin embargo y en los casos de inspecciones, sean rutinarias o programadas *-previa coordinación con la Dirección Jurídica-*, se podrá contar con la intervención del Secretario de la Unidad de Negocio, o un Secretario Ad hoc creado para el efecto, quien procederá a sentar la razón correspondiente, en caso de que se deba citar o notificar, y de que exista la posibilidad que los integrantes u ocupantes del predio no acepten recibir la citación o notificación.

6.3 El Director del área Comercial deberá requerir a través de memorando al Director Jurídico proceda con las acciones penales relacionadas con la infracción detectada, adjuntando el Informe Técnico debidamente detallado, en el cual conste: los valores económicos relacionados con los consumos de energía eléctrica no facturados, tiempo aproximado en que se ha venido cometiendo la infracción, multas e indemnización suscrito por el Jefe de Control de Energía/Control de Pérdidas de Energía.

6.4 Con relación al Informe Técnico, el Director Jurídico sobre la base de los hechos descritos, y que detalla la infracción de Aprovechamiento ilícito de Servicio Público (Art. 188 del COIP), lo deriva al Abogado del área Jurídica para el inicio de las acciones penales contra el infractor (a), apoyado en las evidencias técnicas aportadas por el área de Control de Energía/Control de Pérdidas de Energía, y de ser el caso, se requerirá mayor información o datos técnicos o administrativos previo al planteamiento de la denuncia penal.

6.5 Presentada la denuncia penal ante el Ministerio Fiscal de cada provincia [Art. 421 y 430 COIP], se procederá:

- a) Con el reconocimiento de firma y rubrica ante el Fiscal Penal que conocerá de la acción [Art. 425 y 426 COIP], previo al inicio de la Indagación Previa [Art. 580 al 585 COIP].

	PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA – COIP)			Código: PR-COM-REC-00x
				Versión: 01
Elaborado por: DJ UNG	Revisado por: DJ UNG	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-03-04	

- b) Solicitar en lo principal, se realicen todas las diligencias conducentes a establecer la existencia de la materialidad de la infracción, precautelando la cadena de custodia [Art. 456 COIP].
- c) Se deberán aportar evidencias conducentes a determinar el grado de participación y responsabilidad penal del o de los infractores.
- d) Se receptorán las versiones libres y voluntarias de todos quienes de una u otra manera conocen o conocieron de la existencia de la infracción [Art. 444, # 6 y 582 | COIP].
- e) La práctica de las pericias técnicas que pudiesen servir de soporte material y objetivo de la infracción pesquisada, tales como: Reconocimiento del Lugar de los Hechos [Art. 460 COIP]; Reconocimiento de Objetos [Art. 467 COIP]; y, Reconstrucción de los Hechos [ART. 468 COIP].
- f) Intervenir en la Audiencia de Formulación de cargos [Art. 590 al 600 COIP].
- g) Plantear debida y fundamentadamente la Acusación Particular [Art. 432 # 3 y 434 COIP], en calidad de agraviados.
- h) Intervenir en la Audiencia Preparatoria de Juicio [Art. 601 al 604 COIP].
- i) De ser el caso, interponer los Recursos de Apelación y Nulidad, para ser sustanciados ante las Salas de la Corte Provincial de Justicia.
- j) Intervenir en la Etapa de Juicio ante el Tribunal Penal, y en calidad de Acusadores Particulares.


6.6 Suspensión Condicional de la Pena: La ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta en sentencia de primera instancia se podrá suspender a petición de parte en la misma audiencia de juicio, o dentro de las 24 horas posteriores, siempre que concurren varios requisitos y condiciones [Art. 630 y 631 COIP]:

6.6.1 Procedimiento Abreviado: La o el Fiscal propondrá a la persona procesada y a la o al defensor público o privado acogerse al procedimiento abreviado, y de aceptar acordará la calificación jurídica del hecho punible y la pena impuesta, que en ningún caso podrá ser superior a la sugerida por el fiscal [Art. 635 al 639 COIP].

6.6.2 Procedimiento Directo: Concentrará todas las etapas del proceso en una sola audiencia. Procederá en lo delitos calificados como Flagrantes, sancionados con una pena máxima privativa de libertad de hasta 5 años, y delitos contra la propiedad cuyo monto no exceda de treinta salarios básicos unificados del trabajador en general [Art. 640 COIP].

7 Seguimiento y medición

Indicador	Objetivo	Fórmula
-	-	-

	PROCEDIMIENTO PARA EL DELITO DE APROVECHAMIENTO ILÍCITO DE SERVICIOS PÚBLICOS (ENERGÍA ELÉCTRICA – COIP)			Código: PR-COM-REC-00x
				Versión: 01
Elaborado por: DJ UNG	Revisado por: DJ UNG	Aprobado por: GG	Fecha de Emisión: 2016-03-04	

8 Documentos de referencia

Para la elaboración de este documento, se consideran las disposiciones y normativas que se detallan a continuación:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico Integral Penal (COIP)
- Ley Orgánica Del Servicio Público de Energía Eléctrica

9 Registros

Código	Nombre o Descripción
-	-

10 Anexos

10.1 Anexo 1: Diagrama de flujo del procedimiento.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

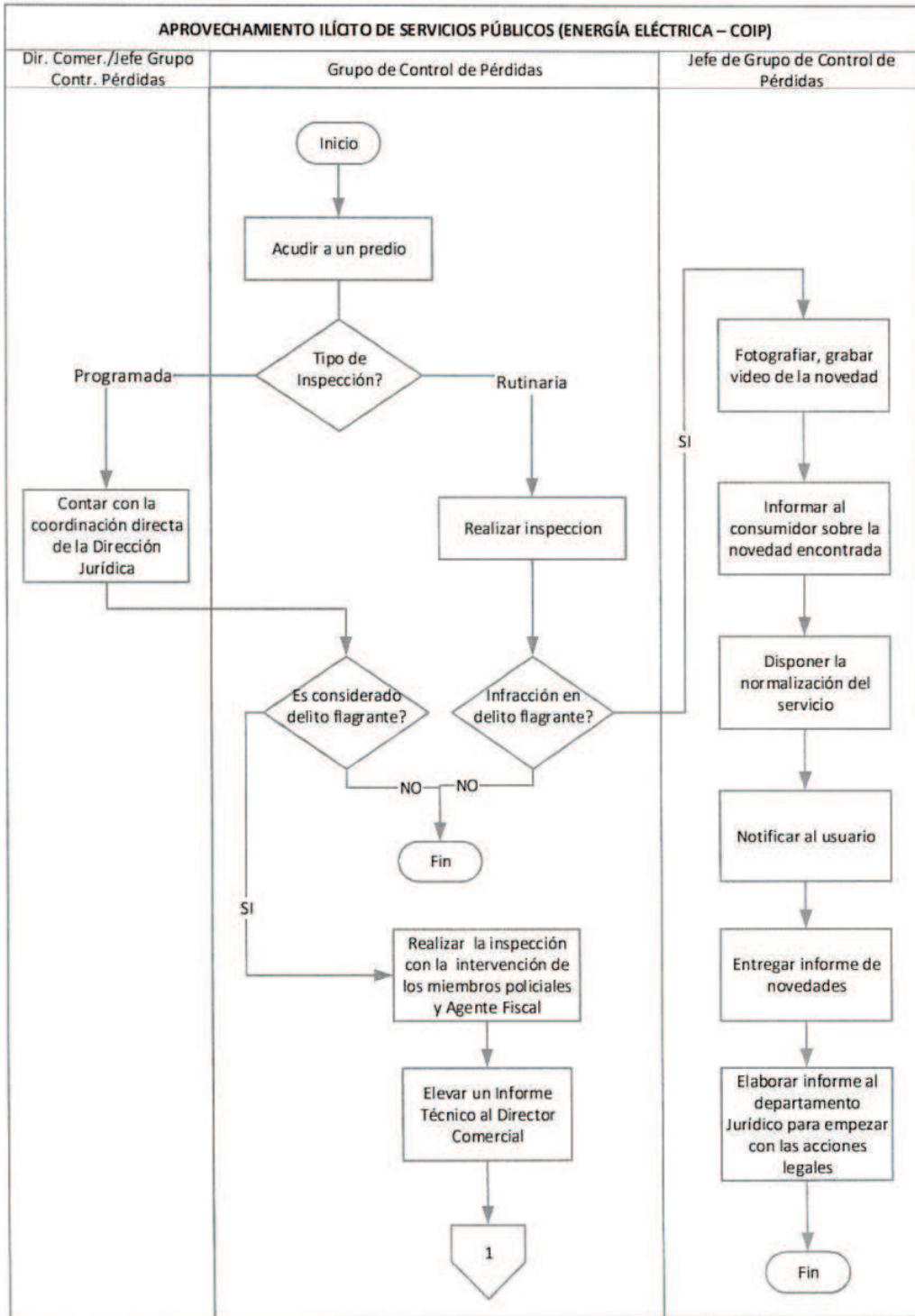
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

(Anexo 1)
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO

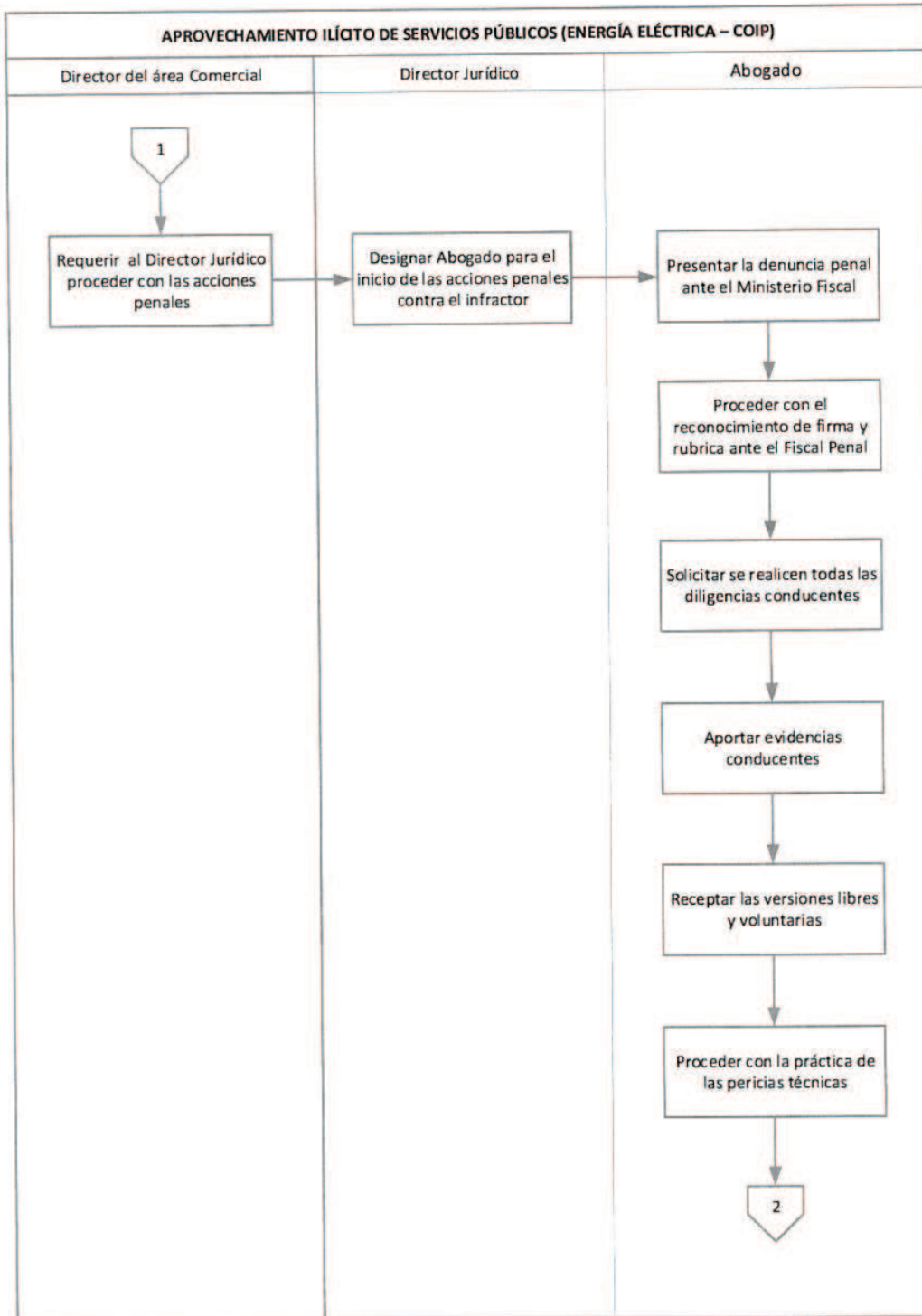


[Handwritten signatures]

[Handwritten signatures]

(Anexo 1)

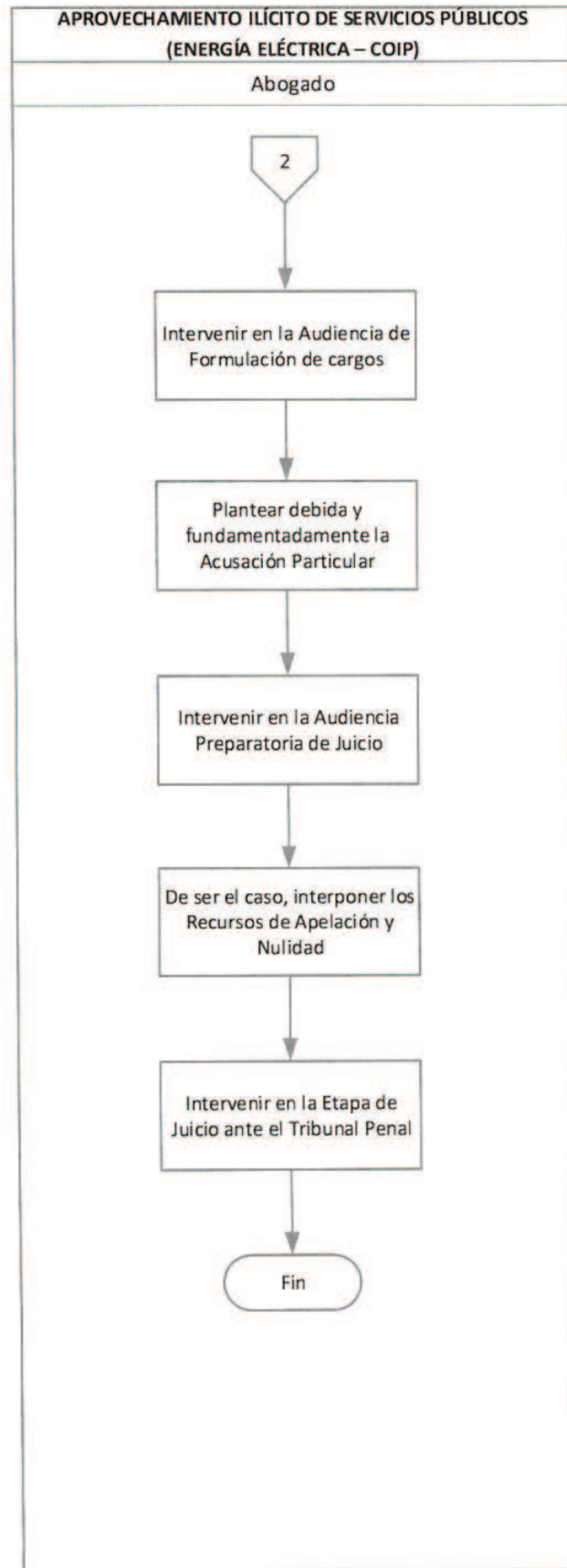
DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

(Anexo 1)

DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCEDIMIENTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]